



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDISA NO DOMIE Y SESENTA  
TOS Y SESENTA.**

Persona. de los loguall de Curaca. a la Villa para q  
 en es de la orden. ponga como a la de Venca y non  
 bre la persona q le pariera por q el de las vea su deus  
 de Smeeonus = y pido para la Villa. nombraron por q el  
 de los. en esta Buca a Jancos Rodriguez de esta que en  
 arido nombrado. hasta el dia mis de Die que viene  
 de 8 años que se cumplan los dos quince dias q parado  
 en defecto de no averse podido queus de pacto de  
 tranga a la Die para q. nombre fue que continen  
 de Juan de Azuncam. La orden de S. C. Cruz Jorge Murrías  
 con dñacion de laus de nome el mundo de obediencia  
 año para la de adm<sup>n</sup>. acordaron lo mismo que se  
 refiere en el acuerdo antecedente. y de la casa de curada  
 se ponga copia autorizada en el libro capitular  
 en el año en esta y unam. El D. Don Jgn. de Ortega  
 y Don P. Francisco Vez

Hecho notoria en esta y unam de la orden de sumo de las  
 Buitillo de la Concha Superintendente. Para la remision de  
 Don Juan. Mice Jancas de Cuada a D. D. de Cuada de  
 Sumadua de la orden de sumo de no bumbud de año  
 para q se embiar Cuadas Cuadas o a la gacua q con dñacion  
 Mice Jancas por esta Villa. y pido por ella Dix que de las de  
 de Villano ay. Cuadas alguna q pueda aver comprado de sus  
 vecinos en las veas de marate pues aun q el garto ordm de sus  
 Casas. nensuran de la Villa a buscar q traer de otras q con que  
 no puede aver declarado el buodlo ni otra persona en fuson  
 aver comprado Cuada a alguna en esta Buca ni fuson ni  
 Cavido no es de la Villa de otro m<sup>g</sup>. y muchos menos de los

